

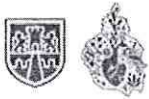
CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA **LIC. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA** DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO, DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL COMO EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, **SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS, **LA C. JUDITH REYNA CÓRDOVA Y EL C. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 2, 3,11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA **MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO, DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 077/2025.





- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, OTORGADA MEDIANTE OFICIO SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.077/201/2025 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025, PARA EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 55 y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES PARA LA PARTIDA NO. 1444 **"PRIMAS POR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL"** CONFORME A LOS OFICIOS NÚMEROS SSCDMX/DGAF/DF/0568/2025, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025 Y AL OFICIO SSCDMX/DGAF/DF/1123/2025, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 55 y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN: AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **"EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1940, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO





ALONSO SANSORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, MÉRIDA, YUCATÁN MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO CON EL FOLIO 8331, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996.

EN LA ESCRITURA 82,425 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 29 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HIZO CONSTANCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SEGUROS MULTIVA" SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN VIRTUD DE LA CUAL SE TOMARON ENTRE OTROS ACUERDOS, LOS SIGUIENTES: I. SEPARAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SEGUROS MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO MULTIVA COMO ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO "MULTIVA"; II. INCORPORAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SEGUROS MULTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO MULTIVA COMO ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO "VE POR MÁS"; III. MODIFICAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "SEGUROS MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, POR LA DE "SEGUROS VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

II.2.- LA C. JUDITH REYNA CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SOCIEDAD "SEGUROS VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO [REDACTED], ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 91,452 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL C. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA EN SU CARÁCTER DE APODERADO "CLASE A" DE LA SOCIEDAD "SEGUROS VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED], ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 82, 869 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA 82,425 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 29 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HACE CONSTAR EL OBJETO SOCIAL: ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, REALIZANDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES PARA LA QUE ESTÁ AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL: ENTRE OTROS III. DAÑOS EN LOS SIGUIENTES RAMOS: A) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES.

II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO EXTERIOR 243 PISO 16, COLONIA CUAHUTEMOC, ALCALDÍA CUAHUTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, TELEFONO: (55) 1102 5000 EXT. 32387 / (55) 11021800, CORREOS ELECTRÓNICOS: Judith.reyna@segurosvepormas.com/ana.almazan@segurosvepormas.com/jorge.carrasco@segurosvepormas.com

II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN SMS401001573.





- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 55, Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
 - B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (COSTOS)**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-084-2025

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, LA CONTRATACIÓN DEL QUE "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ A "EL GCDMX" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 28 DE MAYO, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

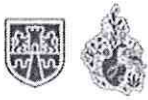
TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$22,250.28 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$222,502.85 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 85/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A ESE PERIODO; QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO .PDF Y .XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@salud.cdmx.gob.mx

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES



EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", QUIEN DEBERÁ INFORMAR LA PROCEDENCIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS, MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TODA VEZ QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SE SITÚA EN LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS MONTOS DE ACTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2025, ASIMISMO SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A PAGAR LOS DAÑOS, EL PERJUICIO Y DAÑO MORAL CUANDO SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INMEDIATA DE LOS DAÑOS, QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS DERIVADO DE UN ERROR MÉDICO CUANDO ÉSTE TENGA COMO CONSECUENCIA UN DETRIMENTO EN LA SALUD O LA MUERTE DEL USUARIO Y POR LOS QUE EL ASEGURADO DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS REALIZADOS SIN DOLO, YA SEA POR CULPA NEGLIGENTE O IMPERITA (ACCIONES U OMISIONES) O POR EL USO DE LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS, APARATOS O SUBSTANCIAS PELIGROSAS POR SÍ MISMOS Y QUE DAN LUGAR A RESPONSABILIDAD CIVIL. ESTOS APARATOS O SUBSTANCIAS PELIGROSAS POR SÍ MISMOS Y QUE DAN





LUGAR A RESPONSABILIDAD CIVIL. ESTOS APARATOS PUEDEN SER TODOS LOS USADOS PARA FINES DEL DIAGNÓSTICO O DE LA TERAPÉUTICA, EN CUANTO ESTÉN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA. CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO TÉCNICO Y DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SEGURO CUBRE LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO DEBA A UN TERCERO, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, POR LOS HECHOS RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE FORMULE POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A "EL PROVEEDOR", EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DENTRO DEL SIGUIENTE AÑO A SU TERMINACIÓN.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX", DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR EL 2.5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".





DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD EXPRESA DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" A LA PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX", CON OTROS DE IGUAL CALIDAD, Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE PRESTACIÓN) QUE "EL GCDMX" LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS ANEXOS.

DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

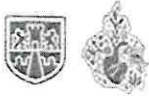
NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

NOVENA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:





- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUE.
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

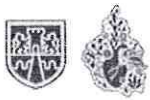
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE





MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O "EL GCDMX".

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES", A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA





ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.






TRIGÉSIMA. – DOMICILIOS


CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO "LAS PARTES" NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"


MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

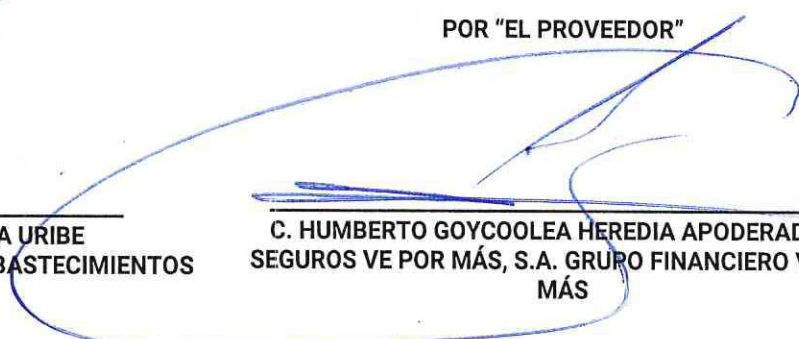
POR "EL PROVEEDOR"


C. JUDITH REYNA CÓRDOVA APODERADA DE
SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR
MÁS

ÁREA DE ASISTENCIA


LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

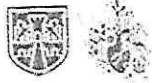

C. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA APODERADO DE
SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR
MÁS

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"


LIC. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO, DE POLÍTICAS,
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.





CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

[Handwritten signature]



2025
Día de
La Mujer
Indígena



70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD

- Jorge...
CARRASCO

- con. Almazán de Seguros...

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

PARTIDA ESPECÍFICA 1444. "PRIMAS POR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL (MÉDICOS RESIDENTES 2025)".

Contratación para la prestación del servicio de "Seguros Institucionales para el Personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 2025", para las Unidades Médicas y Administrativas en adelante "LA DEPENDENCIA", con fundamento en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

1. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATACIÓN

El "Seguro de Responsabilidad Profesional para Médicos Residentes 2025", para "LA DEPENDENCIA" tiene su fundamento en el numeral 9.15 de la "NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2024, que establece lo siguiente:

"9... Disposiciones para los médicos residentes

9.15 Recibir de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica, conforme a sus disposiciones internas, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes al curso de la residencia médica que realiza;"

2. OBJETO DEL SEGURO.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), llevará a cabo la contratación de un seguro por medio del cual se proteja a los Médicos Residentes que en ejercicio de sus funciones al servicio de "LA DEPENDENCIA"; sean objeto de acciones civiles, penales y administrativas en materia de Responsabilidad Profesional, por hechos u omisiones no dolosos.

A través de este seguro se pagará la indemnización que el asegurado deba a un tercero por el daño ocasionado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS

Los Asegurados que integrarán el grupo asegurable de las presentes especificaciones para este seguro son Médicos Residentes.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL,
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

La colectividad que conforma el grupo asegurable de "LA DEPENDENCIA" no debe de ser limitativa para que, si fuese necesario se incorporen otros Médicos Residentes que no estén considerados en la colectividad inicial, por causar alta, o en su caso se disminuya por que hayan causado baja en la Institución, conforme a los registros de nómina.

4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se obligará a lo siguiente:

a) Proporcionar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "LA DEPENDENCIA", la Carta Cobertura de los Servicios al día hábil siguiente de haberse notificado el fallo y/o la adjudicación correspondiente, la cual cubrirá a partir de la fecha y horario en que haya sido notificado dicho fallo y/o adjudicación y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025, en el domicilio de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación en coordinación con la Dirección de Administración de Capital Humano dentro de las facultades y atribuciones de cada una de las áreas, sita en Av. Insurgentes Norte No. 423, Piso 14, y piso 1 Col. Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

b) Entregar la PÓLIZA y sus Condiciones Generales dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, mismas que deberán ser entregadas al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para el caso de "LA DEPENDENCIA", en la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación en coordinación con la Dirección de Administración de Capital Humano dentro de las facultades y atribuciones de cada una de las áreas, sita en Av. Insurgentes Norte No. 423, Piso 14, y piso 1 Col. Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

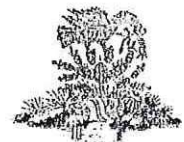
Asimismo, una vez entregadas las condiciones generales a "LA DEPENDENCIA" deberán encontrarse disponibles para consulta de los asegurados en el Portal Web de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" durante la vigencia del contrato.

c) Contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible y en operación las 24 (veinticuatro) horas del día, a partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia del contrato y durante la vigencia del mismo, para lo cual deberán remitir, vía correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "LA DEPENDENCIA" señalado en el inciso b) del presente numeral, la URL (dirección electrónica) de acceso a dicha plataforma.

d) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar las condiciones generales del servicio, así como la consulta y descarga de los certificados individuales y tarjetas de identificación en formato digital, deberán encontrarse disponibles, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega completa y correcta de información por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "LA DEPENDENCIA" señalado en el inciso

Av. Insurgentes Norte 423, piso 14, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1030

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA FUERZA NACIONAL

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL.
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

b) del presente numeral, misma que deberá ser proporcionada a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo y/o adjudicación correspondiente, mismos que servirán para identificar la colectividad asegurada.

Dichas tarjetas digitales deberán contar con los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre de la aseguradora
- 2.- Nombre del asegurado
- 3.- Número de póliza
- 4.- Número de certificado
- 5.- Suma asegurada
- 6.- Datos de contacto en caso de siniestro

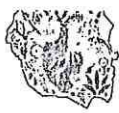
Para el caso de los médicos residentes que causen alta en la póliza, se contará con el mismo plazo de 20 días hábiles para la emisión de los certificados y tarjetas digitales correspondientes.

e) Entregar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO", tanto vía correo electrónico como en formato impreso, el reporte de siniestralidad mensual y de prima total devengada en formato Excel, debidamente desglosado por "LA DEPENDENCIA" en la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación en coordinación con la Dirección de Administración de Capital Humano dentro de las facultades y atribuciones de cada una de las áreas, sita en Av. Insurgentes Norte No. 423, Piso 14, y piso 1 Col. Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

f) Deberán dar cumplimiento a los tiempos de respuesta establecidos por Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación en coordinación con la Dirección de Administración de Capital Humano dentro de las facultades y atribuciones de cada una de las áreas de "LA DEPENDENCIA" para trámites, que como máximo deberán ser los siguientes:

- Reembolso: máximo 10 días hábiles, una vez que el "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" haya recibido en alguno de los Centros de Atención con los que cuenta, todos los documentos solicitados por este o de lo contrario, pagará al ASEGURADO un interés del 1% diario sobre el total de gasto precedente.
- Pago directo: máximo 5 días hábiles para que "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" entregue el dictamen al ASEGURADO, vía correo electrónico o en el Centro de Atención en el que el ASEGURADO haya ingresado su trámite conforme a sus horarios de atención.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSICIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL.
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

- g) Contar con Oficinas de Atención que garanticen la prestación del servicio para atender las solicitudes de la colectividad asegurada de "LA DEPENDENCIA"; y a tener una línea telefónica con servicio las 24 horas, los 365 días del año, que proporcione información sobre coberturas, procedimientos, etc.

5. VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir de la fecha y horario en que haya sido notificado el fallo y/o adjudicación correspondiente a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5.1. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha y horario en que haya sido notificado el fallo y/o adjudicación correspondiente y concluirá a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá otorgar un PERIODO DE COBERTURA ADICIONAL al término establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, PARA NOTIFICAR RECLAMOS por un periodo de hasta cinco años a los ASEGURADOS que así lo soliciten en caso de que "LA DEPENDENCIA" no llegare a renovar la Póliza objeto del presente anexo técnico o bien cuando el ASEGURADO termine su relación laboral con "LA DEPENDENCIA"

Para tener derecho a este PERIODO DE COBERTURA ADICIONAL PARA NOTIFICAR RECLAMOS, el ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" que resulte su deseo de contratar este esquema en un periodo máximo de 15 días naturales después de la fecha de terminación de la Póliza materia del presente anexo técnico o de la fecha de terminación de la relación laboral con "LA DEPENDENCIA"

La contratación del PERIODO DE COBERTURA ADICIONAL PARA NOTIFICAR RECLAMOS será aplicada de acuerdo al siguiente esquema:

Número de años	Porcentaje adicional sobre el total de la prima pagada por el periodo de la Póliza materia de la presente Licitación
1	50%
2	100%
3	150%
4	200%
5	250%



Av. Insurgentes Norte 423, piso 14, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1030





CIUDAD DE MÉXICO
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
 COORDINACIÓN SECTORIAL
 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
 INVESTIGACIÓN

6. FORMA DE PAGO DE PRIMAS

El pago de la prima se efectuará por "LA DEPENDENCIA" quien cubrirá el cien por ciento (100 %) de esta.

El cien por ciento que corresponde a "LA DEPENDENCIA" se pagará con cargo a la partida presupuestal 1444 "Primas por Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal".

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" con fundamento en el ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a las fechas establecidas en el contrato, previa aceptación de los servicios en los términos del presente anexo técnico, dicha factura deberá ser ingresada junto con la documentación respectiva en las ventanillas que para tal efecto tenga "LA DEPENDENCIA", quien será responsable de gestionar el pago o en su defecto, devolver a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" la factura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas para efectuar el pago.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO", una vez que cuente con la factura para subsanar los errores o deficiencias que le fueron comunicadas, tendrá dos (2) días hábiles para remitir nuevamente la factura debidamente corregida. El tiempo transcurrido entre la devolución a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" de la factura y la corrección y entrega a "LA DEPENDENCIA", no se computará para efectos de pago.

Los pagos correspondientes de "LA DEPENDENCIA" se llevarán a cabo mediante transferencia electrónica a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Para "LA DEPENDENCIA" como a continuación se describe:

Datos de facturación	
Razón social	Gobierno de la Ciudad de México/
R.F.C.	GDF9712054NA
Domicilio fiscal	Fray Servando Teresa de Mier no. 77, col. Centro, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá establecer los mecanismos de enlace y comunicación pertinentes, a efecto de que las retenciones generadas por el pago de primas, sean radicadas de manera ágil y sistemática.



 70 AÑOS
 DE LA FUNDACIÓN DE
 TENOCHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL.
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

de Administración y Finanzas de "LA DEPENDENCIA", previa notificación de los incumplimientos por parte del área designada como Administradora del Contrato.

En caso de que el incumplimiento en la prestación del servicio respecto de los endosos de "LA DEPENDENCIA" exija la interposición de acciones y defensas legales, corresponderá ejercerlas y hacerlas valer a sus respectivas áreas jurídicas.

Lo anterior, sin menoscabo de los derechos, acciones y defensas que pudieran corresponder a los ASEGURADOS.

9.1 FORMAS Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", llevará a cabo la verificación de las entregas de la carta cobertura, póliza y sus condiciones generales y los certificados individuales de los servidores públicos, con base en el Anexo Técnico, se solicitará por escrito a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su recepción, las correcciones correspondientes señalando las razones que las motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la aceptación del servicio se realizará conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, de tal manera que hasta en tanto ello no se cumpla por parte de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", no lo tendrá como servicio recibido o aceptado.

10. PENAS CONVENCIONALES.

A. De conformidad con los Artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 57 y 58 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se obliga a pagar el 2.5% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente.

11. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", determinará y notificará a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA DEPENDENCIA", la deducción a la que será acreedor "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", conforme lo siguiente:

α
700
3 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Supuesto de aplicación	Porcentaje	Económica
Por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente.	1%	
Por cada día natural de atraso en que el asunto no haya sido gestionado por profesionista con grado mínimo de licenciado en derecho con cédula profesional, hasta que se acredite que tiene la capacidad jurídica para llevar a cabo las actuaciones concernientes al caso en proceso.		\$ 5,000.00
Por cada día natural de atraso en la entrega de la póliza y sus condiciones generales, conforme a lo señalado en el numeral 4. Plazos y lugares de entrega.		\$ 15,000.00
Por cada día natural de atraso en la entrega de la carta cobertura, conforme a lo señalado en el numeral 4. Plazos y lugares de entrega.		\$ 15,000.00
Por cada día natural de atraso en la entrega de los certificados individuales de los médicos adscritos como residentes, conforme a lo señalado en el numeral 4. Plazos y lugares de entrega.		\$ 2,500.00
Por cada día natural de atraso por no entregar en medio magnético y de manera impresa del reporte de siniestralidad mensual y de prima total devengada debidamente desglosado por sede y subsedes al administrador de la póliza de la secretaría de salud a más tardar el día cinco (5) del siguiente mes. Si el día cinco (5) es inhábil, sábado o domingo podrá entregar al siguiente día hábil		\$ 2,500.00

12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

13. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

13.1 TIPO DE CONTRATO

Por las características de la colectividad asegurable, el tipo de contrato que firmará "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" será un **contrato abierto** en términos del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con montos mínimos y máximos conforme a lo siguiente:

Av. Insurgentes Norte 423, piso 14, Nonoalco Tlatelolco
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
 T. 55 5132 1200 ext. 1030

70
 AÑOS
 DE LA FUNDACIÓN DE
 TENOCHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO
 LA CAPITAL DEL SIGLO XXI

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
 COORDINACIÓN SECTORIAL.
 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
 INVESTIGACIÓN

Tipo de Monto	Médicos residentes
Mínimo	1
Máximo	449

14. RIESGOS CUBIERTOS.

El personal referido en el numeral que antecede quedará protegido, sin exceder la suma asegurada, por los siguientes conceptos y alcances:

14.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se obligará a pagar los daños, el perjuicio y daño moral cuando sea consecuencia directa e inmediata de los daños, que el ASEGURADO cause a terceros derivado de UN ERROR MÉDICO cuando éste tenga como consecuencia un detrimento en la salud o la muerte del USUARIO y por los que el ASEGURADO deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa negligente o imperita (acciones u omisiones) o por el uso de los mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos y que dan lugar a responsabilidad civil. Estos aparatos pueden ser todos los usados para fines del diagnóstico o de la terapéutica, en cuanto estén reconocidos por la ciencia médica. Cuando el ASEGURADO se encuentre al servicio de las instituciones contratantes en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato que se celebre.

El SEGURO cubre la indemnización que el ASEGURADO deba a un tercero, conforme a las condiciones pactadas en el CONTRATO, por hechos reclamados durante la vigencia de la PÓLIZA, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al ASEGURADO o a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", en el curso de la vigencia de la póliza o dentro del siguiente año a su terminación.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" acepta la ampliación entre el ASEGURADO y "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" a partir de la fecha y horario en que haya sido notificado el fallo y/o adjudicación correspondiente, siendo dicha ampliación para cubrir hechos no conocidos y reclamados al ASEGURADO, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al ASEGURADO o a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", durante la vigencia de la póliza.

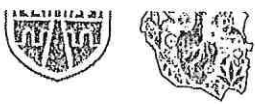
14.2. PAGO DE SINISTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

Se entenderá como siniestros ocurridos y no reportados aquellos siniestros que, habiendo ocurrido dentro de la vigencia del contrato, se reclamen y sean procedentes, en fechas posteriores a la conclusión de la referida vigencia.

[Firma manuscrita]

 70 AÑOS
 DE LA FUNDACIÓN DE
 TENOCHTITLÁN





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

14.3. SINIESTROS OCURRIDOS, REPORTADOS Y NO PAGADOS

La responsabilidad de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" respecto de los siniestros que se susciten durante la vigencia de la Póliza, subsiste en el tiempo, pudiendo exigirse su cumplimiento aún concluida la vigencia de la Póliza, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Dentro de este apartado, con carácter enunciativo, pero no limitativo, se incluye la responsabilidad del ASEGURADO derivada de:

- Las actividades que lleve a cabo en el desarrollo de la prestación del servicio para la salud, descritas en la PÓLIZA.
- La responsabilidad profesional derivada por el uso de los mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, utilizados en el desempeño de su profesión, que dan lugar a responsabilidad civil, estos aparatos pueden ser todos los usados para fines del diagnóstico y de la terapéutica, en cuanto estén reconocidos por la ciencia médica.
- La responsabilidad Profesional a consecuencia del suministro de materiales médicos, dentales o quirúrgicos a los pacientes y medicamentos necesarios para el tratamiento, siempre que los mismos hayan sido suministrados según receta médica en el establecimiento en que preste sus servicios el asegurado que goce de licencia o autorización oficial.
- La responsabilidad Profesional imputable al ASEGURADO, que de acuerdo al desempeño de su profesión cause un daño derivado de cualquier virus de inmunodeficiencia humana (VIH), complejos relacionados con el SIDA o agentes patógenos del SIDA o de hepatitis por suministro de sangre o plasma de los bancos de sangre.
- La responsabilidad Profesional por los daños causados en el ejercicio de su actividad, a compañeros y/o empleados de "LA DEPENDENCIA" en el ejercicio de la actividad profesional contratada.
- La Responsabilidad Profesional por la práctica de la cirugía correctiva de anomalías congénitas, como la reconstructiva postraumática y la puramente estética; en este último, así como la práctica de la odontología estética, se aclara que no se cubre la responsabilidad por la garantía de que el resultado obtenido no coincida con el proyectado.


70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Av. Insurgentes Norte 423, piso 14, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1030





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

- las responsabilidades derivadas de las actividades de los alumnos adscritos como médicas y médicos residentes en las sedes y subsedes, que se encuentren a cargo del profesional médico adscrito, quedarán cubiertas hasta un sub-límite máximo de \$ 3'500,000.00 m.n. (gastos de defensa legal incluidos).

14.4 DEFENSA LEGAL

“EL PROVEDOR ADJUDICADO” proporcionará defensa legal al ASEGURADO, por conducto de los servicios profesionales de un abogado en los casos en que el ASEGURADO se vea involucrado en uno o más procesos o procedimientos, en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato respectivo.

“EL PROVEDOR ADJUDICADO” asignará abogado(s) al ASEGURADO para que asuma la defensa legal de éste y atienda profesionalmente la controversia, civil, penal o administrativa, que se suscite hasta su total conclusión, en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato.

14.5 GASTOS DE DEFENSA.

A “EL PROVEDOR ADJUDICADO” le corresponderá en todos los casos sufragar, tramitar y exhibir las fianzas o cauciones que la autoridad competente determine durante la substanciación de las averiguaciones previas, procesos, y procedimientos, por concepto de la responsabilidad civil derivados de la prestación de servicios de atención médica, incluyendo la defensa legal judicial y extrajudicial de demandas infundadas para el cumplimiento de las obligaciones procesales correspondientes, en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato.

“EL PROVEDOR ADJUDICADO” cubrirá los honorarios del abogado que asigne al ASEGURADO para su defensa jurídica; así como los de los peritos que en su caso se requieran, en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato.

Asimismo, “EL PROVEDOR ADJUDICADO” deberá cubrir los gastos y costos judiciales en que se incurra con motivo de la defensa del ASEGURADO.

15. ALCANCES DEL SEGURO.

15.1 OBLIGACIONES DE “EL PROVEDOR ADJUDICADO”.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

- a) El "PROVEDOR ADJUDICADO" se obliga a efectuar el pago de los daños, los perjuicios y daño moral cuando sea consecuencia directa e inmediata de los daños, por los que sea responsable el ASEGURADO en términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO;
- b) A efectuar el pago de los gastos de defensa del ASEGURADO, en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO;
- c) En caso de que por negligencia de "EL PROVEDOR ADJUDICADO", caso fortuito o fuerza mayor, el ASEGURADO quedara bajo cualquiera de los siguientes supuestos: a) privado de su libertad, b) suspendido en su ejercicio profesional, c) privado de sus ingresos y/o d) resienta un desprestigio profesional, "EL PROVEDOR ADJUDICADO" tendrá que asumir en su totalidad los daños y perjuicios derivados de la actualización de tales supuestos, independientemente de la suma asegurada;
- d) En la administración de la PÓLIZA, realizarán las actividades que les correspondan sin intermediario, por lo que "EL PROVEDOR ADJUDICADO" estará obligado a realizar cualquier gestión de esa índole, directamente con "LA DEPENDENCIA". Haciéndose notar que la administración que esté a cargo de "EL PROVEDOR ADJUDICADO" en la ejecución del servicio, será sin costo adicional a su propuesta.
- e) "EL PROVEDOR ADJUDICADO" y el ASEGURADO en todos los casos aceptan someter su controversia al medio alterno a la disputa judicial, en particular, al proceso arbitral de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) o su equivalente en las que se cuente con este servicio, sujeto a la aceptación que en su caso disponga el tercero reclamante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento para la atención de quejas que se indica a continuación:

I. Alcance:

El presente procedimiento se observará en los casos de quejas que se presenten en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) o en las comisiones estatales de arbitraje médico en contra de las instituciones contratantes en los que se encuentren adscritos los médicos residentes, todos ellos cubiertos por la póliza.

El motivo y pretensiones de la queja deberán ser materia de cobertura de la póliza del Seguro.

II. Procedimiento:

La CONAMED o la comisión estatal de arbitraje médico que corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que haya recibido el expediente clínico de la atención médica motivo de la queja, dará aviso mediante escrito o correo electrónico a "EL PROVEDOR ADJUDICADO" de la queja recibida. El aviso correspondiente contendrá la siguiente información:





CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

- a. Nombre de la institución de salud involucrada.
 - b. El servicio en donde presumiblemente se identifican las irregularidades.
 - c. El motivo de la queja.
 - d. El nombre del director de la institución de salud o del responsable de los recursos humanos en la misma.
 - e. La fecha programada para la audiencia de conciliación.
1. "EL PROVEDOR ADJUDICADO", recibido el aviso designará al personal que atenderá el caso, el cual se presentará en las oficinas de la CONAMED o de la comisión estatal de arbitraje médico que corresponda, para revisar la documentación que le permita identificar si alguno o algunos de los asegurados participó en la atención médica motivo de la queja y el alcance de su participación.
 2. "EL PROVEDOR ADJUDICADO", se acercará al área responsable de recursos humanos de la institución de salud involucrada en la queja, la que pondrá en contacto al personal del "EL PROVEDOR ADJUDICADO" con el o los profesionales de que se trate.
 3. "EL PROVEDOR ADJUDICADO", explicará a los profesionales involucrados sobre las ventajas o beneficios de atender la queja, a efecto de contar con su consentimiento para continuar el procedimiento en la CONAMED o en la comisión estatal de arbitraje médico que corresponda y, en su caso, informarle de cómo puede representarlo.
 4. La CONAMED o la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de que se trate podrá permitirle a "EL PROVEDOR ADJUDICADO", en sus oficinas, la consulta del expediente clínico relativo a la atención médica motivo de la queja, a fin de que "EL PROVEDOR ADJUDICADO", realice el análisis técnico jurídico del caso que le permita plantear una solución.
 5. En los casos en que se identifique probable responsabilidad de la institución de salud, total o compartida, se dará aviso a CONAMED y a la propia institución de salud con el fin de coadyuvar con ésta para encontrar la mejor solución del caso.
 6. Un abogado de "EL PROVEDOR ADJUDICADO", acompañará al representante de la institución de salud, si ésta así lo acepta, a la audiencia de conciliación, y en los casos en que se haya identificado una probable responsabilidad médica por parte de uno o varios asegurados y de contar con el consentimiento de éstos, en





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL,
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

su nombre el representante de "EL PROVEDOR ADJUDICADO", formulará y hará frente a las propuestas económicas que permitan la solución de la queja.

7. De no lograrse la conciliación, y si el quejoso y el prestador de servicios (institución y personal de salud) lo aceptan, el asunto se turnará para su resolución mediante el arbitraje de la CONAMED o de la comisión estatal de arbitraje médico que corresponda. De darse dicho supuesto "EL PROVEDOR ADJUDICADO", asignará a un abogado que asista al personal de salud en el procedimiento y de ser desfavorable para ellos el laudo, responderá en términos de la póliza.

8. Los contactos establecidos en el presente procedimiento se darán a través de los siguientes enlaces:

CONAMED:

El Subcomisionado Jurídico: 55 54 20 70 00 Ext. 57147 y 57175.

Comisiones estatales de arbitraje médico: <https://www.gob.mx/conamed/documentos/directorio-de-comisiones-estatales-de-arbitraje-medico>

"EL PROVEDOR ADJUDICADO": (deberá indicarse el nombre y número telefónico del enlace de "EL PROVEDOR ADJUDICADO" para atender este procedimiento).

9. Cualquier duda que surja o algún aspecto no contemplado en el presente procedimiento será resuelto de común acuerdo entre la CONAMED y "EL PROVEDOR ADJUDICADO".

a) "EL PROVEDOR ADJUDICADO", se obligará a plantear al tercero reclamante, en primera instancia la viabilidad de resolver la controversia mediante la vía alterna a la disputa judicial, federal o local en su caso, a través de la CONAMED o su equivalente en las instituciones contratantes en las que se cuente con este servicio.

b) En los casos en que el tercero reclamante acepte someter su caso al procedimiento arbitral, "EL PROVEDOR ADJUDICADO", resarcirá el daño de conformidad con lo estipulado en el convenio al que lleguen las partes, habiendo tomado en cuenta las propuestas que emita la CONAMED o su equivalente en las instituciones contratantes o conforme al laudo que ésta pronuncie. Para cubrir el monto del resarcimiento del daño, de acuerdo a la suma asegurada, en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO.

c) Si "EL PROVEDOR ADJUDICADO", obra con negligencia o abandono de la defensa jurídica, el ASEGURADO podrá optar por contratar los servicios de un abogado externo a "EL PROVEDOR ADJUDICADO", en cuyo caso "EL PROVEDOR ADJUDICADO" tendrá que cubrir al ASEGURADO el monto





CIUDAD DE MÉXICO
CENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

total de los gastos de defensa, así como los montos totales de las sentencias pecuniarias que se llegasen a dictar, hasta el total de la suma asegurada;

- d) "EL PROVEDOR ADJUDICADO", tendrá que ejercitar las acciones, defensas, promociones y actuaciones necesarias para la substanciación de los procedimientos y/o procesos en los que se vea involucrado el ASEGURADO; y en su caso, podrá convenir con el tercero reclamante, salvaguardando los mejores intereses jurídicos y patrimoniales del ASEGURADO, en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO.
- e) "EL PROVEDOR ADJUDICADO", no reconocerá transacción, convenio o acto jurídico alguno que implique aceptación de responsabilidad del ASEGURADO, concertado sin consentimiento de "EL PROVEDOR ADJUDICADO". La confesión de materialidad de un hecho por el ASEGURADO no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.
- f) Una vez que la sentencia, laudo arbitral o resolución definitiva haya causado estado, "EL PROVEDOR ADJUDICADO" tendrá la obligación de pagar, en el momento en que se requiera el pago por la autoridad competente, al tercero reclamante o a sus beneficiarios, la indemnización correspondiente hasta por el monto de la suma asegurada. En caso de que "EL PROVEDOR ADJUDICADO" incumpla con esta obligación, se estará a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y el 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- g) La indemnización a que haya lugar será liquidable en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.
- h) "EL PROVEDOR ADJUDICADO", opcionalmente y a petición de "LA DEPENDENCIA", incluirá médicos residentes que decidan incorporarse al Seguro mediante el ENDOSO correspondiente, estableciendo en este último el esquema de pago y debiendo determinar las mismas condiciones previstas en la PÓLIZA.
- i) La responsabilidad de "EL PROVEDOR ADJUDICADO" respecto de los siniestros que se susciten durante la vigencia de la PÓLIZA, subsisten en el tiempo, pudiendo exigirse su cumplimiento aún concluida la vigencia de la PÓLIZA, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL, 14.2. PAGO DE SINISTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y 14.3. SINISTROS OCURRIDOS, REPORTADOS Y NO PAGADOS.
- j) En el caso de que las autoridades competentes decreten la inhabilitación o suspensión del ASEGURADO y la inhabilitación o suspensión proceda de un ilícito civil no doloso o de un delito penal no doloso derivado de los servicios de atención médica, "EL PROVEDOR ADJUDICADO", pagará al ASEGURADO, por los meses completos o por su fracción por día, el importe del ingreso mensual neto


70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

comprobable y hasta un máximo de \$20,000.00 M.N., hasta el tercer mes, a partir del mes siguiente en que la inhabilitación o suspensión haya sido determinada, en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO.

- k) "EL PROVEDOR ADJUDICADO", cubrirá el pago de los gastos generados por la transportación del Asegurado, derivado de una reclamación judicial por daños a terceros en servicios de atención médica, siempre y cuando el domicilio del lugar de la audiencia sea en un radio mayor a 100 km. de distancia del domicilio de radicación actual comprobable del asegurado.

El límite máximo de la ayuda será hasta \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), cuyo trámite será vía reembolso y deberá acreditar para la reclamación de los mismos, los siguientes documentos:

- Terrestre: boleto de autobús.
 - Hospedaje: Comprobante Fiscal Digital por concepto de habitación.
- l) La responsabilidad profesional para la investigación de pruebas clínicas, farmacológicas y de nuevos recursos. "EL PROVEDOR ADJUDICADO", se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero reclamante, consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa negligente o imperita, causen un daño a los sujetos de experimentación (estos daños se deben de originar directamente por diseño experimental).
- m) Observar lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15.2 OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Le corresponde a la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación:

- a) Mantener actualizado el padrón de ASEGURADOS de manera mensual conforme a las directrices que señale la Dirección de Administración de Capital Humano de "LA DEPENDENCIA".
- b) Proporcionar la información que requiera la Dirección de Administración de Capital Humano de "LA DEPENDENCIA" o "EL PROVEDOR ADJUDICADO" para la debida administración del contrato, la PÓLIZA general, los ENDOSOS y los certificados individuales.
- c) Cumplir en todos sus términos las obligaciones inherentes a ellos, previstas en el cuerpo del presente Anexo Técnico.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

Le corresponde a la **Dirección de Administración de Capital Humano:**

- d) Mantener actualizado el padrón de ASEGURADOS de manera trimestral conforme a las directrices que remita la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación de "LA DEPENDENCIA".
- e) Proporcionar la información que requiera la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación de "LA DEPENDENCIA" o "EL PROVEDOR ADJUDICADO" para la debida administración del contrato, la PÓLIZA general, los ENDOSOS y los certificados individuales.
- f) Realizar las altas y bajas del padrón que requiera la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación de "LA DEPENDENCIA".
- g) Cumplir en todos sus términos las obligaciones inherentes a ellos, previstas en el cuerpo del presente Anexo Técnico.

15.3 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

- a) El ASEGURADO se obliga a reintegrar a "EL PROVEDOR ADJUDICADO" el importe de la caución depositada en su nombre, en cuanto la autoridad respectiva realice la devolución de la misma;
- b) Cuando el ASEGURADO, legalmente notificado, no asista a las audiencias, actuaciones y diligencias ordenadas por la autoridad competente, incurriendo en desacato y/o rebeldía y a consecuencia de esto, no sea posible la recuperación de la caución depositada, éste se obliga a reintegrar el importe de la misma a "EL PROVEDOR ADJUDICADO", en el momento en el que se requiera. Además, "EL PROVEDOR ADJUDICADO" quedará exento de otorgar por segunda vez una caución para garantizar la libertad del ASEGURADO;
- c) El ASEGURADO, una vez que sea legalmente emplazado a juicio, citado o presentado ante la autoridad ministerial o judicial o notificado de cualquier diligencia o actuación judicial o derivada de un procedimiento alterno al judicial en su contra, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento de "EL PROVEDOR ADJUDICADO" en un plazo que no exceda de veinticuatro horas;
- d) El ASEGURADO deberá dar aviso a "EL PROVEDOR ADJUDICADO" sobre la realización del hecho que importe responsabilidad tan pronto como se le exija la indemnización, en términos del artículo 150 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. El aviso a que se hace referencia, incluye si es legalmente emplazado a juicio, citado o presentado ante la autoridad administrativa o judicial o notificado de cualquier diligencia o actuación judicial o derivada de un procedimiento alterno al judicial en su contra;
- e) Si el ASEGURADO cuenta con otros seguros por los mismos riesgos, deberá declararlos a solicitud de "EL PROVEDOR ADJUDICADO" o al actualizarse cualquiera de los riesgos cubiertos;

70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL.
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

el proveedor del servicio a "LA DEPENDENCIA", en coordinación con la Dirección de Administración de Capital Humano de "LA DEPENDENCIA".

18. CLAUSULAS ESPECIALES

PRELACIÓN DE CONDICIONES:

Las presentes condiciones especiales tendrán prelación sobre las condiciones generales de "EL PROVEDOR ADJUDICADO".

NO ADHESIÓN:

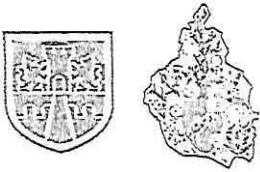
Los términos y condiciones establecidos, no se ubican en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

19. DOCUMENTOS QUE LOS PROVEEDORES DEBERAN PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

19.1 PROPUESTA ECONÓMICA.

"LOS PROVEEDORES" deberán presentar en hoja membretada de su propuesta económica; en la que se señale el monto de la prima mensual, para médicos residentes.

El documento que contenga la propuesta económica deberá estar firmado autógrafamente por personal facultado para ello en la última hoja del documento que la contenga, las demás hojas estarán rubricadas.



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
"SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS RESIDENTES 2025"**

PUESTO	PRIMA NETA MENSUAL	COLECTIVIDAD MÍNIMA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO ANUAL	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	COLECTIVIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO ANUAL	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
MÉDICOS RESIDENTES							
SUBTOTAL							
IVA							
TOTAL							

19.2.-REQUISITOS TÉCNICOS.

"EL PROVEDOR ADJUDICADO" deberá presentar la siguiente documentación sin tachaduras ni enmendaduras; asimismo, toda la documentación deberá ser legible y rubricada por el representante o apoderado legal:

a) AUTORIZACIÓN.

"EL PROVEDOR ADJUDICADO" deberá entregar copia simple de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar Seguros en términos del Art. 11 y 25 fracción III, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) NOTA TÉCNICA. -

1.- "EL PROVEDOR ADJUDICADO" deberá entregar copia simple, del acuse de recibo del registro de la "Nota Técnica" y evidencia de su autorización por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 201, 202 y 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

2.- Así como un escrito en hoja membretada con nombre y firma del representante o apoderado legal mediante el cual manifiesta que dicho documento es copia del original que obra en sus archivos.

Stt





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSICIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
INVESTIGACIÓN

3.- **"EL PROVEDOR ADJUDICADO"** deberá acreditar que su **experiencia** y/o especialidad **acumulada**, es de al menos un año en el Ramo de Seguro de Responsabilidad Profesional, entregando copia de la o las pólizas o contratos que lo acrediten. Para tal efecto, **"EL PROVEDOR ADJUDICADO"** deberá presentar copia completa y legible de cuando menos 1 (uno) contrato y máximo 3 (tres) contratos, debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y/o 2024 en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico.

La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

4. **"EL PROVEDOR ADJUDICADO"** deberá manifestar por escrito que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la colectividad asegurada; para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:

- Escrito con nombre y firma del representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** en él que se relacionen el (los) domicilios en que se ubican, así como los horarios de las Oficinas de Servicio de Atención a la colectividad asegurada, además de contar con un Centro de Atención a Usuarios las 24 horas los 365 días del año.
- Que cuenta con un sistema o plataforma Web (captura de pantalla)

c) Con el fin de **garantizar la seguridad de la Información** y el correcto tratamiento de datos personales que **"LA DEPENDENICA"** proporcionará **"EL PROVEDOR ADJUDICADO"**, estos deberán presentar lo siguiente:

1.- Escrito en el que manifieste que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios, y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

2.- Escrito en el que manifieste que cuenta con Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.

3.- Entregar escrito firmado por el representante legal de **"EL PROVEDOR ADJUDICADO"** en el que se establezca que todas y cada una de las reclamaciones que se administren serán llevadas por un Licenciado en derecho con cédula profesional vigente con experiencia en materia de **"Responsabilidad civil y riesgos profesionales"**.

Av. Insurgentes Norte 423, piso 14, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1030


70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y
 COORDINACIÓN SECTORIAL
 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E
 INVESTIGACIÓN

4.- Deberán demostrar que cuentan con un índice de cobertura de base de inversión igual o mayor a 1.05 al cierre del segundo trimestre de 2024. Para lo anterior deberá incluir impresión del extracto publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

21. SINIESTRALIDAD

Cuadro de Siniestralidad desglosado de la última vigencia.

PERIODO	Número de siniestros	Pago por el periodo
01/01/2023 a 30/10/2024	397	\$1,703,023.22

Ciudad de México, a 16 de enero de 2025

ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia temporal de la Directora General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el Dr. Luis Adrian Mata Manriquez, Director de Planeación y Evaluación.

LIC. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA
 DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ HERÁNDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 DE CAPITAL HUMANO

DRA. CLAUDIA MARÍA MESA DÁVILA
 DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN
 MÉDICA E INVESTIGACIÓN



ANEXO 2

COSTOS

[Handwritten signature]

B

Referencia: SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.077/0115/2025 -
COTIZACION SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

En atención a su amable solicitud, por este medio nos permitimos adjuntar, cotización para determinar las ofertas más convenientes para la contratación de los servicios para el "SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" para el inicio de la vigencia a partir de la notificación del fallo y/o adjudicación directa al 31 de diciembre de 2025, bajo lo siguiente:

1.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Propuesta Económica Vigencia 2025

PUESTO	PRIMA NETA MENSUAL	COLECTIVIDAD	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	COLECTIVIDAD	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
		MÍNIMA	MONTO MÍNIMO	(1 DE MAYO** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	MÁXIMA	MONTO MÁXIMO	(1 DE MARZO** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
MÉDICAS Y MÉDICOS RESIDENTES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$53.40	1	\$53.40	\$427.20	449	\$23,976.60	\$191,812.80
SUBTOTAL			\$53.40	\$427.20		\$23,976.60	\$191,812.80
IVA			\$8.54	\$68.35		\$3,836.26	\$30,690.05
TOTAL			\$61.94	\$495.55		\$27,812.86	\$222,502.85
**FECHA DE INICIO DE VIGENCIA POR DEFINIR							

MONEDA NACIONAL

Razón Social: SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS.

Registro Federal de Contribuyentes: SMS401001573

Domicilio: PASEO DE LA REFORMA 243, PISO 16, COL.CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO

B

CIUDAD DE MÉXICO, 17 DE FEBRERO DE 2025.

Manifetamos nuestro interés en participar en su proceso y para tal efecto:

1. Estamos en condiciones de ofrecer la cobertura solicitada
2. Confirmamos que somos un proveedor relacionado a los servicios de aseguramiento.
3. El costo indicativo, tipo pronóstico está sujeto a la siniestralidad actualizada, a los precios de mercado internacional en la fecha que determinen efectuar su proceso, los costos están representados en moneda nacional, por la vigencia a partir de la notificación del fallo y/o adjudicación directa al 31 de diciembre de 2025.
4. Que mi representada tiene la capacidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos.
5. El grado de integración del servicio ofertado es 100% de carácter nacional.
6. Los tiempos de entrega son los siguientes:
 - a. Carta cobertura. - Día hábil siguiente a la notificación del fallo y/o adjudicación correspondiente.
 - b. Póliza. - Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
 - c. Certificados individuales. - Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega completa y correcta de información por parte de "LA DEPENDENCIA"
7. El periodo de garantía abarca al 31 de diciembre de 2025.
8. El lugar de entrega del servicio será acorde a lo que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
9. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea realizada la entrega recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la Secretaría tras haber realizado los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

JORGE CARRASCO CASTILLO

REPRESENTANTE LEGAL

**SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO
VE POR MAS**

TEL. 55 1102 5000 Ext. 32387